

*"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Andes, Caicedo, Chigorodó, Sopetrán, Turbo, Urrao en el departamento de Antioquia"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -  
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

De conformidad con el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo, *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que en dicho se planteó la necesidad de aunar esfuerzos para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda en la

Resolución No.0196 del 09 MAYO 2025 Hoja No. 2

*“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Andes, Caicedo, Chigorodó, Sopetran, Turbo, Urrao en el departamento de Antioquia”*

modalidad de mejoramiento de vivienda en especie en el municipio de Pasto del Departamento de Nariño

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 26 de diciembre de 2023; 16, de febrero; 10, 22, 29 de mayo; 8, 15, 17, 23, 30 de julio; 6, 7, 12, 13, 26 de agosto; 3 y 23 de septiembre de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Resolución No.0196 del 09 MAYO 2025 Hoja No. 3  
*“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Andes, Caicedo, Chigorodó, Sopetran, Turbo, Urrao en el departamento de Antioquia”*

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	211795	15605584	ADELANGEL MANUEL	RAMOS LARA	ANTIOQUIA	TURBO
2	211725	39308041	ARELIS	MEDINA DE ARCO	ANTIOQUIA	TURBO
3	210618	32357029	DE ISY	MORENO CORREA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
4	210564	70471841	HUBER FERNEY	MORALES HOLGUIN	ANTIOQUIA	CAICEDO
5	210560	71050934	JORGE ENRIQUE	GOMEZ RUEDA	ANTIOQUIA	CAICEDO
6	215226	21595311	BLANCA MARGARITA	ZAPATA BENITEZ	ANTIOQUIA	CAICEDO
7	211663	1036337600	NUBIA MARIA	TILANO ARBELAEZ	ANTIOQUIA	SOPETRAN
8	275318	22119172	MARIA DE LA CRUZ	TILANO SERNA	ANTIOQUIA	SOPETRAN
9	211792	1045512362	EDER LUIS	RAMIREZ CUADRADO	ANTIOQUIA	TURBO
10	211709	39424081	DEYANIRA	RIVAS	ANTIOQUIA	TURBO
11	211726	11010115	BIENVENIDO MIGUEL	GALEANO MADRID	ANTIOQUIA	TURBO
12	211731	39314852	IDIS DEL CARMEN	PANTOJA RAMOS	ANTIOQUIA	TURBO
13	211753	39424374	BEIVIS DEL CARMEN	SUAREZ PEREZ	ANTIOQUIA	TURBO
14	211755	39302246	MARIA LEONOR	CARVAJAL AVILA	ANTIOQUIA	TURBO
15	211786	43803560	SILVIA SOFIA	VARGAS REYES	ANTIOQUIA	TURBO
16	211801	39312791	GLADYS AMILVIA	MORENO GOMEZ	ANTIOQUIA	TURBO
17	253489	35560264	ANA MARIA	SANTOS SANTOS	ANTIOQUIA	TURBO
18	210737	15484703	LUIS EDUARDO	MONTOYA BEDOLLA	ANTIOQUIA	URRAO
19	210734	98508135	JAIRO DE JESUS	URREGO MONTOYA	ANTIOQUIA	URRAO
20	210730	15481752	LUIS CARLOS	MONTOYA SEPULVEDA	ANTIOQUIA	URRAO
21	210729	1048020396	LUZ IDALBA	SANMARTÍN ARGAEZ	ANTIOQUIA	URRAO
22	236304	1048018326	JOHN DAIRO	SEPULVEDA BENITEZ	ANTIOQUIA	URRAO
23	269519	43347389	CIELO AMPARO	URREGO RUEDA	ANTIOQUIA	URRAO
24	210731	43347241	MARY LUZ	TABORDA DURANGO	ANTIOQUIA	URRAO
25	262659	15534894	JAVIER DE JESUS	PUERTA JIMENEZ	ANTIOQUIA	ANDES
26	236287	21920009	ROSMIRA DE JESUS	SERNA ZULETA	ANTIOQUIA	ANDES
27	216142	71230375	JOSE DANIEL	TABORDA MONTOYA	ANTIOQUIA	ANDES
28	211583	15522172	ELIAS DE JESUS	ZAPATA GOMEZ	ANTIOQUIA	ANDES
29	253479	39426999	CARMEN YINA	ARRIETA GALEANO	ANTIOQUIA	TURBO
30	253484	26210462	MARLENE MARIA	MARMOL PEREZ	ANTIOQUIA	TURBO
31	262698	71945653	FILIBERTO	CHANTACA BANQUET	ANTIOQUIA	TURBO
32	272663	39305288	ZULIA MARIA	ARRIETA ROMERO	ANTIOQUIA	TURBO
33	211562	15528147	LEONEL DE JESUS	CARMONA SANCHEZ	ANTIOQUIA	ANDES
34	211558	1027884697	YONI ALEJANDRO	SANCHEZ GALEANO	ANTIOQUIA	ANDES
35	215713	70471704	GERMAN ALBERTO	BRAVO GAVIRIA	ANTIOQUIA	CAICEDO
36	210589	70471871	RICARDO ANTONIO	ROLDAN ROLDAN	ANTIOQUIA	CAICEDO
37	211706	39388678	NIDIA MILENA	ESPINOSA GIL	ANTIOQUIA	SOPETRAN
38	211693	1001845947	YENNY GENOVEVA	MONSALVE MUÑOZ	ANTIOQUIA	SOPETRAN
39	211692	1042709119	VICTOR MANUEL	DELGADO ZAPATA	ANTIOQUIA	SOPETRAN
40	211654	2711152	TOMAS CIPRIANO	MUNERA PULGARIN	ANTIOQUIA	SOPETRAN
41	262682	98480243	FEDERICO	CARDONA MAZO	ANTIOQUIA	SOPETRAN
42	236294	28068358	CARMEN CECILIA	ROMERO MONSALVE	ANTIOQUIA	SOPETRAN
43	275321	1042706081	JULIAN ESTEBAN	TOBON URIBE	ANTIOQUIA	SOPETRAN
44	274608	22119160	MARIA YURLEY	TORRES RAMIREZ	ANTIOQUIA	SOPETRAN

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$357.280.000,00)**

Resolución No.0196 del 09 MAYO 2025 Hoja No. 4

*“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Andes, Caicedo, Chigorodó, Sopetran, Turbo, Urrao en el departamento de Antioquia”*

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar Cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Andes, Caicedo, Chigorodó, Sopetran, Turbo, Urrao en el departamento de Antioquia en la modalidad de mejoramiento, por valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$357.280.000,00)** valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	GESTORES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL (\$)
1	211725	39308041	ARELIS	MEDINA DE ARCO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
2	211795	15605584	ADELANGEL MANUEL	RAMOS LARA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
3	210618	32357029	DE ISY	MORENO CORREA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	\$ 8.120.000,00
4	210564	70471841	HUBER FERNEY	MORALES HOLGUIN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	CAICEDO	\$ 8.120.000,00
5	210560	71050934	JORGE ENRIQUE	GOMEZ RUEDA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	CAICEDO	\$ 8.120.000,00
6	215226	21595311	BLANCA MARGARITA	ZAPATA BENITEZ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	CAICEDO	\$ 8.120.000,00
7	211663	1036337600	NUBIA MARIA	TILANO ARBELAEZ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	SOPETRAN	\$ 8.120.000,00
8	275318	22119172	MARIA DE LA CRUZ	TILANO SERNA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	SOPETRAN	\$ 8.120.000,00
9	211792	1045512362	EDER LUIS	RAMIREZ CUADRADO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00

Resolución No.0196 del 09 MAYO 2025 Hoja No. 5  
 “Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Andes, Caicedo, Chigorodó, Sopetran, Turbo, Urrao en el departamento de Antioquia”

10	211709	39424081	DEYANIRA	RIVAS	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
11	211726	11010115	BIENVENIDO MIGUEL	GALEANO MADRID	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
12	211731	39314852	IDIS DEL CARMEN	PANTOJA RAMOS	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
13	211753	39424374	BEIVIS DEL CARMEN	SUAREZ PEREZ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
14	211755	39302246	MARIA LEONOR	CARVAJAL AVILA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
15	211786	43803560	SILVIA SOFIA	VARGAS REYES	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
16	211801	39312791	GLADYS AMILVIA	MORENO GOMEZ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
17	253489	35560264	ANA MARIA	SANTOS SANTOS	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
18	210737	15484703	LUIS EDUARDO	MONTOYA BEDOLLA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	URRAO	\$ 8.120.000,00
19	210734	98508135	JAIRO DE JESUS	URREGO MONTOYA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	URRAO	\$ 8.120.000,00
20	210730	15481752	LUIS CARLOS	MONTOYA SEPULVEDA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	URRAO	\$ 8.120.000,00
21	210729	1048020396	LUZ IDALBA	SANMARTÍN ARGAEZ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	URRAO	\$ 8.120.000,00
22	236304	1048018326	JOHN DAIRO	SEPULVEDA BENITEZ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	URRAO	\$ 8.120.000,00
23	269519	43347389	CIELO AMPARO	URREGO RUEDA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	URRAO	\$ 8.120.000,00
24	210731	43347241	MARY LUZ	TABORDA DURANGO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	URRAO	\$ 8.120.000,00
25	262659	15534894	JAVIER DE JESUS	PUERTA JIMENEZ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	ANDES	\$ 8.120.000,00
26	236287	21920009	ROSMIRA DE JESUS	SERNA ZULETA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	ANDES	\$ 8.120.000,00
27	216142	71230375	JOSE DANIEL	TABORDA MONTOYA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	ANDES	\$ 8.120.000,00
28	211583	15522172	ELIAS DE JESUS	ZAPATA GOMEZ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	ANDES	\$ 8.120.000,00
29	253479	39426999	CARMEN YINA	ARRIETA GALEANO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
30	253484	26210462	MARLENE MARIA	MARMOL PEREZ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
31	262698	71945653	FILIBERTO	CHANTACA BANQUET	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
32	272663	39305288	ZULIA MARIA	ARRIETA ROMERO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 8.120.000,00
33	211562	15528147	LEONEL DE JESUS	CARMONA SANCHEZ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	ANDES	\$ 8.120.000,00
34	211558	1027884697	YONI ALEJANDRO	SANCHEZ GALEANO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	ANDES	\$ 8.120.000,00
35	215713	70471704	GERMAN ALBERTO	BRAVO GAVIRIA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	CAICEDO	\$ 8.120.000,00
36	210589	70471871	RICARDO ANTONIO	ROLDAN ROLDAN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	CAICEDO	\$ 8.120.000,00
37	211706	39388678	NIDIA MILENA	ESPINOSA GIL	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	SOPETRAN	\$ 8.120.000,00
38	211693	1001845947	YENNY GENOVEVA	MONSALVE MUÑOZ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	SOPETRAN	\$ 8.120.000,00
39	211692	1042709119	VICTOR MANUEL	DELGADO ZAPATA	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	SOPETRAN	\$ 8.120.000,00
40	211654	2711152	TOMAS CIPRIANO	MUNERA PULGARIN	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	SOPETRAN	\$ 8.120.000,00
41	262682	98480243	FEDERICO	CARDONA MAZO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	SOPETRAN	\$ 8.120.000,00
42	236294	28068358	CARMEN CECILIA	ROMERO MONSALVE	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	SOPETRAN	\$ 8.120.000,00
43	275321	1042706081	JULIAN ESTEBAN	TOBON URIBE	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	SOPETRAN	\$ 8.120.000,00
44	274608	22119160	MARIA YURLEY	TORRES RAMIREZ	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	ANTIOQUIA	SOPETRAN	\$ 8.120.000,00
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 357.280.000,00</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No.0196 del 09 MAYO 2025 Hoja No. 6  
"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Andes, Caicedo, Chigorodó, Sopetran, Turbo, Urrao en el departamento de Antioquia"

**Artículo 4.** A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web<sup>1</sup> del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A. y comunicada a la respectivos Gestores.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

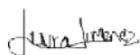
Dada en Bogotá D.C., 09 MAYO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda



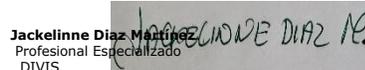
Laura Alejandra Jimenez Acosta  
Contratista CTO 0746 - 2025  
SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez  
Subdirectora SSEVR  
SSFV



Andrei Suárez  
Contratista CTO 727 de 2025  
SSEVR



Jackeline Diaz Martinez  
Profesional Especializado  
DIVIS



Rosa Elena Espitia Riaño  
Directora DIVIS

Juan Bétancourt  
Contratista FNV

<sup>1</sup> [Normativa | Minvivienda](#)